"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N" 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 028-2021-MPMN

Moquegua, 02 de Junio de 2021

# EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

**VISTO,** en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-05-2021, el Oficio N° 213-DRAMOQ-ESSALUD-2021 de Registro N° 2112687 de fecha 25-05-2021, sobre PRESENTACION DEL EXPEDIENTE CON SUSTENTO Y JUSTIFICACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS, v'

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficio N° 213-DRAMOQ-ESSALUD-2021 de Registro N° 2112687 de fecha 25-05-2021, el Director de la Red Asistencial Moquegua - ESSALUD Dr. Daniel Sánchez Alarcón; remite el expediente con sustento y justificación para la adquisición de equipo de hemodiálisis para pacientes COVID-19 y no COVID-19 en la Red Asistencial Moquegua;

Que, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, resulta necesario adoptar medidas urgentes, excepcionales y de carácter temporal o permanente que ayuden a la población y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria en la ciudad de Moquegua;

Que, en mérito al inc. 2) acápite 2.5 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales de las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud;

Que, mediante el Artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo-RIC establece que los Proyectos que por su urgencia hubieran sido dispensados del trámite de Comisiones, pasaran a la Orden del Día para su discusión y votación;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley Nº 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 31-05-2021 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

1°.- AUTORIZAR; AL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"; PARA GESTIONAR ANTE EL FONDO DESARROLLO MOQUEGUA-FDM; LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE 01 UNIDAD DE HEMODIALISIS PARA PACIENTES COVID-19 Y NO COVID-19.







- 2°.- AUTORIZAR; al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba un convenio con Essalud Moquegua, a fin de atender el Servicio de Hemodiálisis a sus asegurados y además a los del Seguro Integral de Salud-SIS y las personas vulnerables que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto tiene a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.
- **3°.- ENCARGAR**; a la Red Asistencial Moquegua ESSALUD; cautelar la UNIDAD DE HEMODIALISIS que será de uso exclusivo solo para la Región Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalided Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALHANDRO CARDENAS ROMERO ALCALDE





